

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 228

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO, OTORGUE UN ACUERDO INTERMUNICIPAL SOBRE EL PROTOCOLO DE AYUDA MUTUA DE LA REGION METRO I Y REGION METRO II DE LA JUNTA REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE PUERTO RICO.

- POR CUANTO : El Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos creó el Programa de Regionalización y Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (NIMS, por sus siglas en ingles). El nombre de este cuerpo en Puerto Rico lo es Junta Regional de Seguridad Publica (JRSP) y está compuesto de la Región Metro I, Región Metro II, Región Este, Región Centro, Región Sur, Región Oeste y Región Norte. El propósito de la Junta de cada Región es la administración de los fondos federales regionales en virtud de la Directriz Presidencial Numero 8 (HSPD-8). Además de, desarrollar planes de trabajo regionales que evalúen las necesidades de los municipios que comprenden cada Región.
- POR CUANTO : El Municipio Autónomo de Guaynabo pertenece a la Región Metro I junto a los municipios de San Juan, Bayamón, Cataño, Toa Baja, Toa Alta y Dorado.
- POR CUANTO : La Región Metro I y la Región Metro II interesan otorgar un Acuerdo Intermunicipal sobre el Protocolo de Ayuda Mutua entre los municipios que componen estas dos regiones. Dicho Acuerdo tiene el propósito de establecer el protocolo a seguir cuando uno o mas de los municipios que comprenden las dos Regiones se encuentran en una situación de emergencia y necesitan solicitar ayuda de otro municipio.
- POR CUANTO : La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses de esta Administración, otorgar el Acuerdo Intermunicipal sobre el Protocolo de Ayuda Mutua de la Región Metro I y Región Metro II.
- POR CUANTO : El Inciso (q) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, faculta a los municipios a entrar en

convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones publicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones publicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUÁNTO : Al ser este acuerdo entre varios municipios de Puerto Rico, la formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 14 DE ABRIL DE 2010..

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o el funcionario que el designe a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo un Acuerdo Intermunicipal sobre el Protocolo de Ayuda Mutua de la Región Metro I y Región Metro II.

Sección 2da. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

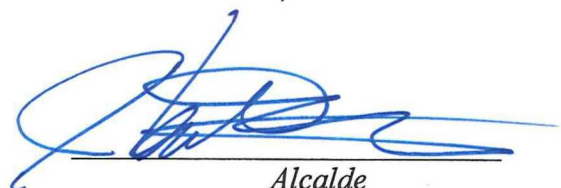


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de abril de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 228, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 14 de abril de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berrios Arce
Aída Márquez Ibáñez*

*Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Juanita Lebrón Román*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día de 23 abril de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 23 del mes de abril de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal